



Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea de socios

RGA 55/2019

La Plata, 19 de septiembre de 2019

VISTO el Reglamento de Becas de la Asociación, aprobado por RGA 53/2018,
el acta de la Asamblea del 18 y 19 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO que la Asamblea, en la sesión de referencia, ha aprobado la
reforma al mencionado Reglamento propuesta por la Comisión Directiva,

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 22°
inciso h) del Estatuto vigente al momento de proponerse las reformas a
los socios,

**LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA
RESUELVE:**

Art. 1°.) Modificar el Art. 2° del Reglamento de Becas de la siguiente
manera:

Art. 2°.) Los beneficiarios de las becas, con excepción de las de
Servicios Tipo B, deberán ser socios adherentes de la Asociación, y
no podrán ser becarios en más de una oportunidad. Asimismo, los be-
neficiarios de becas de investigación otorgadas por Universidades u
organismos de Ciencia y Técnica no podrán presentarse a las Becas de
Verano. Los directores deberán ser socios profesionales de la Aso-
ciación.

Art. 2°.) Derogar la RGA 53/2018.

Art. 3°.) Registrar el texto ordenado resultante, obrante en el Anexo
de la presente, como Reglamento N° 6.

Dr. Rodrigo F. Díaz
Secretario

Dr. Leonardo J. Pellizza
Presidente



Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea de socios

RGA 55/2019 - Anexo

Reglamento de Becas

Art. 1º.) Las Becas de Verano de la Asociación serán de dos tipos: Becas de Estímulo y Becas de Servicios. Cada año, la Comisión Directiva decidirá el número de becas a otorgar de cada tipo.

Art. 2º.) Los beneficiarios de las becas, con excepción de las de Servicios Tipo B, deberán ser socios adherentes de la Asociación, y no podrán ser becarios en más de una oportunidad. Asimismo, los beneficiarios de becas de investigación otorgadas por Universidades u organismos de Ciencia y Técnica no podrán presentarse a las Becas de Verano. Los directores deberán ser socios profesionales de la Asociación.

Art. 3º.) Las becas se pagarán en dos tramos. El primer pago se hará efectivo una vez transcurrido el primer mes de beca, mientras que el segundo se hará efectivo contra entrega del informe avalado por el director o supervisor.

Becas de Estímulo

Art. 4º.) Las Becas de Estímulo estarán destinadas a estudiantes avanzados de Astronomía o carreras afines, y tendrán como objetivo ejecutar o completar un trabajo que contribuya a la formación del estudiante, preferentemente relacionado con su Tesis de licenciatura.

Art. 5º.) El aspirante deberá presentar un plan de trabajo para dos meses avalado por un director que orientará la investigación, y un certificado de estudios. Para la evaluación de las solicitudes, se tendrán en cuenta el tema propuesto, la factibilidad del plan de trabajo, y los antecedentes académicos del candidato y del director propuesto. En la asignación de las becas, se tendrá en cuenta el desarrollo federal de la astronomía.

Art. 6º.) Las Becas de Estímulo se desarrollarán durante 60 días corridos entre los meses de enero y marzo. Dentro de los 30 días de finalizado el período de beca se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos, avalado por el director.

Becas de Servicio

Art. 7º.) Las Becas de Servicio estarán destinadas a estudiantes avanzados de Astronomía, Ingeniería o carreras afines, y tendrán como objetivo la realización de una tarea de servicio a la comunidad astronómica (bibliotecología, instrumentación, difusión, caracterización de sitios astronómicos, etc.). Serán de dos tipos: Tipo A con tema libre y Tipo B con tema y director fijados por la Comisión Directiva.

Art. 8º.) Para las Becas Tipo A, el aspirante deberá presentar un plan de trabajo para dos meses avalado por un supervisor que orientará la tarea, y un certificado de estudios. Para la evaluación de las solicitudes, se tendrá en cuenta el impacto que el servi-



*Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea de socios*

cio tendrá en la comunidad astronómica y la idoneidad del candidato y su supervisor para la tarea propuesta.

Art. 9º.) Para las Becas Tipo B, el aspirante deberá presentar un currículum vitae y un certificado de estudios. Para la evaluación de las solicitudes, se tendrá en cuenta la idoneidad del candidato para la tarea propuesta.

Art. 10º.) Las Becas de Servicio se desarrollarán durante 60 días corridos entre los meses de enero y marzo. En casos justificados por la temática de la beca, se podrán considerar períodos diferentes de ejecución, pero siempre restringidos a dos meses consecutivos y nunca más allá del 31 de mayo. Dentro de los 30 días de finalizado el período de beca se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos, avalado por el supervisor.

Dr. Rodrigo F. Díaz
Secretario

Dr. Leonardo J. Pellizza
Presidente